

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

12353 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de este organismo.

Por Orden de 21 de septiembre de 1999 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se ejecuta la sentencia de 31 de mayo de 1999, del Tribunal Constitucional, dictada en el recurso de amparo número 2527/95, promovido por D. José Soriano Palao, se ha dispuesto la adjudicación al mismo del puesto de "Jefe de Servicio de Medicina Interna", del Hospital General Universitario, código MJ00012, y el cese, en aquél, de D. Leandro González-Sicilia de Llamas.

La citada Orden encomienda al Servicio Murciano de Salud la realización de cuantas actuaciones se deriven de la misma y sean precisas para el total cumplimiento del fallo. Entre tales medidas, figura la asignación al Sr. González-Sicilia de Llamas de un nuevo puesto de trabajo, para lo que resulta preciso modificar la actual Relación de Puestos de Trabajo de este organismo.

Visto lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que me vienen conferidas por el artículo 4.1.e) del Decreto 5/1995, de 17 de febrero, por el que se regula la estructura y funciones de los Órganos de Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud,

RESUELVO:

Primero.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo de este organismo en los siguientes términos: "Centro de destino. 30021 Hospital General Universitario. El puesto de trabajo de Médico Adjunto/Puerta de Urgencias, código ME00190, en denominación, debe decir "Médico Adjunto".

Segundo.- La presente modificación surtirá efectos a partir del día 18 de octubre de 1999.

Murcia, 19 de octubre de 1999.—El Director Gerente,
Martín Quiñonero Sánchez.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

12352 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca una lista de espera para la selección de Médicos que pasen a prestar servicios como funcionarios interinos en plazas correspondientes al Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares.

El Servicio Murciano de Salud tiene necesidad de contar con personal seleccionado para ocupar por medio de nombramientos de funcionarios interinos, puestos de trabajo

vacantes adscritos al Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares, así como para sustituir a personal con derecho a reserva de plaza.

A la vista de lo expuesto anteriormente, y conforme a lo establecido en la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de Función Pública de la Región de Murcia, el Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, y el Decreto 5/1995, por el que se regula la estructura y funciones de los Órganos de Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud,

RESUELVO:

Primero.- Convocar Concurso de Méritos para la constitución de una Lista de Espera de carácter permanente, destinada a la selección de personal interino que permita proveer de forma interina plazas vacantes del Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares o la sustitución de personal con derecho a reserva de plaza.

Segundo.- Dicho Concurso de Méritos se regirá, en lo que sea de aplicación, por la Orden de 27 de marzo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional ("B.O.R.M. n.º 79, de 4 de abril de 1995), y el Decreto 12/1999, de 18 de marzo, por el que se regulan los concursos de traslado correspondientes a funcionarios de los Cuerpos Facultativo de Médicos Titulares, Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería y Matronas de Área de Salud, (B.O.R.M., n.º 78 de 7 de abril de 1999), así como por las siguientes:

BASES ESPECÍFICAS

Primera.- Requisitos y condiciones generales.

1.- Los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 4.1 de la Orden de 27 de marzo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, estableciéndose que:

a) Podrán participar en la presente convocatoria los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebradas por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

b) El título académico requerido para participar en la presente convocatoria es el de Licenciado en Medicina y Cirugía, junto con alguno de los siguientes títulos o certificaciones:

b.1) Título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria.

b.2) Certificación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio, sobre ejercicio de las funciones de Médico de Medicina General en el Sistema Nacional de Salud.

c) Los aspirantes con minusvalía estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la mencionada Orden de 27-3-95.

2. Todos los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de solicitudes, y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo y durante la vigencia de la Lista de Espera en cuestión.

Segunda.- Solicitudes, alegaciones y acreditación de méritos.

1.- La solicitud para formar parte en el presente proceso selectivo se formulará según el modelo que figura como Anexo I a la presente convocatoria, y se dirigirá al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

En la misma se deberá indicar, marcando el apartado correspondiente, el Área o Áreas de Salud en las que se solicita prestar servicios.

Las instancias en las que los interesados no hayan señalado ninguna de las casillas correspondientes a las distintas Áreas de Salud se entenderán como solicitudes para prestar servicios en todas ellas.

2.- Las Áreas de Salud antes citadas incluyen a su vez, a los siguientes municipios:

- Área 1 (Murcia): Albudeite, Alcantarilla, Alhama de Murcia, Beniel, Campos del Río, Librilla, Mula, Murcia, Pliego y Santomera.

- Área 2 (Cartagena): Cartagena, Fuente Álamo, La Unión, Los Alcázares, Mazarrón, San Javier, San Pedro del Pinatar, Torre Pacheco.

- Área 3 (Lorca): Aledo, Aguilas, Lorca, Puerto Lumbreras y Totana.

- Área 4 (Noroeste): Bullas, Calasparra, Caravaca, Cehegín y Moratalla.

- Área 5 (Altiplano): Jumilla y Yecla.

- Área 6 (Vega del Segura): Abanilla, Abarán, Alguazas, Archena, Blanca, Ceutí, Cieza, Fortuna, Las Torres de Cotillas, Lorquí, Molina de Segura, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva del Río Segura.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de la presente convocatoria.

4.- En lo sucesivo, el plazo de presentación de instancias, así como de nuevos méritos se mantendrá abierto de forma permanente, si bien la Comisión de Selección valorará anualmente aquellas nuevas instancias o méritos que se hayan presentado hasta el 31 de mayo de cada año.

5.- Las alegaciones, acreditación de méritos y lugar de presentación de solicitudes se regirán por lo previsto en el artículo 5, puntos 2, 3 y 5 de la citada Orden de 27 de marzo de 1995.

La Comisión de Selección valorará de oficio, y sin necesidad de que los interesados aporten el certificado correspondiente, los servicios prestados en la Administración Regional.

6. Los aspirantes estarán sujetos al pago de la Tasa correspondiente, prevista en la Ley 7/1997, de 29 de octubre, de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.

El importe de dicha Tasa será de 2.750 pesetas, que se ingresará en el código cuenta cliente: 2043.0057.63.010000026-3 de la Caja de Ahorros de Murcia (CAJAMURCIA), en cualquiera de sus oficinas.

La solicitud, que es autoliquidable, debe confeccionarse por triplicado ejemplar, entregándose uno de ellos en CAJAMURCIA al abonar la tasa, debiendo figurar el sello acreditativo del ingreso en los otros dos ejemplares. En ningún caso, el pago de la tasa y la presentación de un ejemplar de la solicitud en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en forma y tiempo de los dos ejemplares restantes, con arreglo a lo indicado en los apartados 5 y 6 del artículo 5 de la Orden de 27 de marzo de 1995.

El importe de dicha tasa se reducirá en los supuestos previstos en el artículo 5.7 de la Orden de 27 de marzo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Tercera.- Admisión de aspirantes.

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes al que se refiere la Base 2.^a en su punto 3, el órgano convocante dictará una Resolución en el plazo máximo de diez días declarando aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos.

Dicha Resolución se expondrá en los Registros Generales del Servicio Murciano de Salud y de la Consejería de Economía y Hacienda así como en los Tablones de Anuncios de la Unidad integrada de atención al Ciudadano.

2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión u omisión.

3. En lo sucesivo, a partir del 1 de junio de cada año, el órgano convocante, en el plazo y lugares señalados en el punto 1.^o de esta Base, publicará las Resoluciones por las que se aprueben:

a) Relación de nuevos admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y del plazo de subsanación de defectos.

b) Relación de aspirantes incluidos en la Lista de Espera que causan baja en la misma, con expresión de los motivos de exclusión.

c) Relación de aspirantes incluidos en la Lista de Espera que presentan documentación justificativa de nuevos méritos para su valoración por la Comisión de Selección.

4. Contra dichas Resoluciones, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Composición y actuación de la Comisión de Selección.

1.- La Comisión de Selección de los aspirantes estará formada por los miembros que figuran en el Anexo II.

2.- Se abonarán asistencias a los miembros de la Comisión conforme a lo establecido en el vigente Decreto Regional sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma de Murcia, a cuyo fin se determina la categoría Primera para la Comisión encargada de seleccionar a los aspirantes que hayan de integrar la presente Lista de Espera.

3.- La Comisión se regirá por lo establecido en los artículos 7 y 16 de la Orden de 27 de marzo de 1995.

Quinta.- Selección de aspirantes.

1.- La Comisión de Selección valorará los méritos alegados por los aspirantes conforme al baremo que figura como Anexo III de esta Orden, teniendo en cuenta, en cuanto resulte de aplicación, lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 27 de marzo de 1995.

2.- Conforme a lo previsto en el artículo 38.4 del Decreto 57/1986, se fija la puntuación mínima a alcanzar para ser incluido en la Lista de Espera en 1 punto.

3. En caso de igualdad de puntuación, se resolverá en favor del de mayores servicios prestados para la Administración Regional, y subsidiariamente, por la puntuación alcanzada en los

distintos apartados de "experiencia profesional" según el orden de los mismos en el baremo correspondiente. Si persiste la igualdad, se atenderá a la puntuación alcanzada en los distintos apartados de "méritos académicos" y "otras actividades" según el orden de los mismos en el citado baremo. Si estos criterios no fuesen suficientes para resolver el empate se acudirá al sorteo.

Sexta.- Lista de Espera.

1. La constitución de la Lista de Espera, así como el llamamiento de los aspirantes y su exclusión se regirá por lo previsto en los artículos 17, 18 y 19 de la Orden de 27-3-95.

2. En el supuesto de que en la Lista de Espera no existan aspirantes disponibles temporalmente y surjan nuevas necesidades se actuará de conformidad a lo previsto en el artículo 20 de la Orden de 27-3-95, ya citada.

Séptima.- Presentación de documentos, forma y efecto de los nombramientos, retribuciones e incompatibilidades.

1. La presentación de documentos, forma y efectos de los nombramientos, retribuciones e incompatibilidades, se regirán

por lo dispuesto en los artículos 8, 9, 10 y 11 de la Orden de 27 de marzo de 1995.

2. El personal interino iniciará, en su caso, tras su toma de posesión un periodo de prueba en los términos previstos en la normativa vigente.

Octava.- Norma final.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser interpuesto recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo en el plazo de 1 mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 30 de septiembre de 1999. El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Martín Quiñonero Sánchez.**



Ronda de Levante 11, 30.008 Murcia
Tif. (968) 36.20.33. Fax. (968) 20.08.97

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA LISTA DE ESPERA DEL CUERPO FACULTATIVO DE MEDICOS TITULARES.

Área 1
 Área 2
 Área 3
 Área 4
 Área 5
 Área 6

CONVOCATORIA

DENOMINACIÓN PLAZA CUERPO		FECHA DE CONVOCATORIA	
MINUSVALIA		EN CASO AFIRMATIVO ADAPTACION SOLICITADA	

DATOS PERSONALES

N.I.F.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
TELEFONO(*)	DOMICILIO Y LOCALIDAD		PROVINCIA

DATOS ACADEMICOS

TITULO POSEIDO/EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA	CENTRO DE EXPEDICION
OTROS TITULOS OFICIALES	CENTRO DE EXPEDICION

(*) Imprescindible hacer constar un número de teléfono de contacto.

Se acompaña documentación justificativa de los méritos que al dorso de la presente solicitud se expresan.

El abajo firmante solicita ser admitido a la Lista de Espera Permanente a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la Base Primera de la convocatoria anteriormente citada acreditando documentalente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Murcia de 1999
(Firma)

acreditativo del pago		Sello
Tasa	por	2.750
participación		
procedimiento		
ordinario		
Gastos		
TOTAL A INGRESAR		

.- ILMO.SR.DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.RONDA DE LEVANTE, 11. 30008 MURCIA.-

ANEXO II (COMISIÓN DE SELECCIÓN)

Presidente: D.^a Inocencia Gómez Fernández
 Suplente: D.^a M.^a Ángeles Moreno Antequera
 Vocal 1.^o: D. Luis Jaen Armand
 Suplente: D.^a M.^a del Mar Gómez Blázquez
 Vocal 2.^o: D. Juan Aliaga López
 Suplente: D. Vicente Llorca Bueno
 Secretario: D. José López Férez
 Suplente: D. José Víctor Botella Robles

ANEXO III

A) ANTIGÜEDAD.- (Puntuación máxima 25 puntos)

Méritos	Puntuación Máxima
- Por cada mes de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas..... 0,10 puntos	25 pts.

B) FORMACIÓN ESPECIALIZADA
(Puntuación máxima 20 puntos)

Méritos	Puntuación Máxima
1) Por haber obtenido el título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, tras haber superado el periodo completo de formación como médico interno residente del programa M.I.R. o bien un periodo equivalente (en España o país extranjero) de formación teórica y práctica, a tiempo completo en centro hospitalario y universitario, o en establecimiento sanitario autorizado por las autoridades y organismos competentes y bajo su control, participando en la totalidad de las actividades y responsabilidades médicas del servicio donde se imparta la formación, incluidas las guardias, y habiendo obtenido a cambio la remuneración apropiada, de conformidad todo ello con la normativa comunitaria europea aplicable	11,00
B2) Por la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública por el mismo procedimiento.	7,00
B3) Por la obtención de cualquier otra especialidad médica por el mismo procedimiento.	5,00
B4) Por la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria por haber superado el procedimiento previsto en los RR.DD. 3.303/78 y 264/89, así como por aquellos otros que se puedan aprobar en el futuro, distintos al sistema de residencia.	7,00

C) MÉRITOS ACADÉMICOS (Puntuación máxima 15 puntos)

Méritos	Puntuación Máxima
C1) Estudios de Licenciatura en Medicina y Cirugía	8,00
a) Por cada matrícula de honor: 8,00 puntos.	
b) Por cada sobresaliente:6,00 “	
c) Por cada notable.....3,00 “	

La suma de las puntuaciones se dividirá por el total de las asignaturas de la carrera, y se expresarán los resultados con la media aritmética incluyendo los dos primeros decimales (no se considerarán a estos efectos las asignaturas de : Religión, formación política, educación física e idiomas)

C2) Grado de Licenciado	2,00
a) Grado de Licenciado con aprobado o notable.....1 punto.	
b) Grado de Licenciado con sobresaliente.....2 puntos.	

C3) Doctorado	5,00
a) Por haber superado las asignaturas o los cursos monográficos de doctorado o disponer de los créditos que permiten la presentación de la tesis doctoral.....1,5 puntos.	
b) Grado de doctor.....3 puntos.	
c) Grado de doctor “cum laude” o sobresaliente5 “	

D) EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 35 puntos)

Méritos	Puntuación Máxima
D1) Por cada mes de servicios prestados en el sector público como Médico Titular, Médico General o Médico Especialista en el ámbito de la Atención0,15 puntos	35,00
D2) Por cada mes de servicios prestados en el sector público ocupando puestos de Médico General o Especialista en servicios ajenos a la Atención Primaria.....0,10 puntos	35,00

E) OTRAS ACTIVIDADES (Máximo 25 puntos)

Méritos	Puntuación Máxima
E1) Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento convocados por organismos de carácter público, siempre que tengan un contenido relacionado con las funciones a realizar. Por cada 100 horas lectivas o fracción restante.....1 punto. (Para el cálculo de la puntuación correspondiente a este apartado se sumará la totalidad de las horas de cursos celebrados).	22,50
E2) Por cada curso académico desempeñando plaza en la Universidad como Catedrático, Profesor Titular o Profesor Asociado.....1 punto	5,00
E3) Por cada presentación de Ponencia o Comunicación en Congresos, Jornadas y Reuniones científicas, convocadas por Entidades Oficiales Nacionales o Extranjeras..... 0,10 puntos.	3,00
E4) Por cada publicación en libros o revistas científicas nacionales o internacionales0,10 puntos.	3,00